

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		115.259.206
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.976.581
	02	Del Gobierno Central		111.976.581
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.126.154
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.376.895
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.772
	014	Hospital de Coyhaique		48.360.750
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.015
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.086.913
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		833.872
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		755.377
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.399
	99	Otros		75.096
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		343.815
	10	Ingresos por Percibir		343.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		115.259.206
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.550.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.657.675
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.921
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.921
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.921
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.923
	01	Al Sector Privado		6.923
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.923
25		INTEGROS AL FISCO		755.387
	99	Otros Integros al Fisco		755.387
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.590
	05	Máquinas y Equipos		282.590
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Incluye:

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

a) Dotación máxima de personal		
a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
- N° de cargos		2.176
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales		14.366
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		97
- N° de horas semanales		2.716
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		1.308.254
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$		1.867.480
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		561
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		16
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		58.028
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, territorio nacional		
- Miles de \$		421.069
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
- N° de personas		1
- Miles de \$		28.285
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
- N° de contratos		23
- Miles de \$		451.648
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		9
- Miles de \$		94.727
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		64
- Miles de \$		60.072
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		4.401.093
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

130.644